



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva

ACUERDO NUMERO 015 DE 2018

(30 julio)

"POR EL CUAL SE RECONOCE, PROMUEVE Y FACILITA LA ACCIÓN VOLUNTARIA A TRAVES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

EL CONCEJO DE NEIVA en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 136 de 1994, la Ley No. 720 de 2001, el Decreto No. 4290 de 2005 y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Voluntariado de Neiva, como organismo colegiado y autónomo de naturaleza privada, integrado por un número mayoritario de Organizaciones de Voluntariado, ODV, Entidades con Acción Voluntaria ECAV y voluntarios informales que llenen los requisitos legales, de conformidad con la Ley 720 de 2001 y el Decreto Reglamentario 4290 de 2005, que libre y responsablemente deseen vincularse.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer fortalecer y estimular la Acción Voluntaria, representada en el Consejo Municipal de Voluntariado de Neiva, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, y como fuerza importante que construye cohesión y capital social, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población en el Municipio de Neiva.

ARTICULO TERCERO: La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Equidad e Inclusión Social apoyará y acompañará el fortalecimiento del Consejo Municipal de Voluntariado y desarrollará proyectos de capacitación, asistencia técnica, fomento y promoción dirigidos a las ODV, ECAV, y voluntarios informales integrantes del mismo, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 4290 de

Calle 14 No. 16 - 02 Neiva - Huila

Teléfonos: 871 3845 - 871 3472 - 872 2306 - 872 2304

www.concejo-neiva-huila.gov.co

secretariaconcejodeneiva@gmail.com

secretariageneral@concejo-neiva-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva

2005 y el artículo 8° de la Ley 720 de 2001, además establecerá los mecanismos para la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria en el municipio.

PARGRAFO: Los voluntarios podrán solicitar una certificación de los servicios prestados, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 720 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Voluntariado estará integrado y su funcionamiento será acorde con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 720 de 2001 y los artículos 9° 10° 11° del Decreto 4290 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Conceptos. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

1. "Voluntariado": Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.
2. "Voluntario": Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.
3. Son "Organizaciones de Voluntariado": (ODV) Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
4. "Entidades con Acción Voluntaria": (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Municipal de Voluntariado hará parte de las diferentes organizaciones Municipales que tengan relación con lo social, a fin de asesorar a la Administración Municipal para la formulación y el diseño de políticas públicas sociales ciudadanas, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 720 de 2001.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva

ARTÍCULO SEPTIMO: El Consejo Municipal de Voluntariado será organismo consultor y asesor del municipio de Neiva y apoyará a la Secretaría de Equidad E Inclusión o quien haga sus veces en el fortalecimiento de los programas sociales mediante la articulación de acciones voluntarias.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Equidad E Inclusión a través del Programa de Juventud, o quien haga sus veces, servirá de enlace ante el Consejo Municipal de Voluntariado de manera que apoye su constitución y puesta en marcha y la consolidación de sus planes de acción como entidad autónoma en la toma de sus decisiones y acciones voluntarias.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Neiva determinará el procedimiento adecuado para que, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 720 de 2001, de fe de la constitución del Consejo Municipal del Voluntariado en su jurisdicción. Se inscribirá en la Secretaría de Equidad e Inclusión, quien dará fe de su existencia y Representación Legal de conformidad con el artículo 11 de la Ley 720 previa presentación del acta de la Asamblea General Anual.

ARTÍCULO DECIMO: El Municipio de Neiva implementará campañas de I.E.C. Información, Educación y Comunicación, con el fin de facilitar la participación ciudadana para el ingreso de nuevos voluntarios. Así mismo organizará cursos de formación para el voluntariado. Tanto las campañas I.E.C, como los cursos de capacitación se desarrollarán en articulación con el Consejo Municipal de Voluntariado y con aquellas entidades cuyo objetivo esté relacionado con las actividades de este Consejo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Administración Municipal podrá generar estímulos que considere pertinentes, orientados a valorar el desempeño, las condiciones y las cualidades de los voluntarios, los cuales pueden ser individuales y colectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Municipio de Neiva podrá asignar recursos tendientes a promover y fortalecer el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva, siempre en cuando las acciones voluntarias estén acordes con el Plan de Desarrollo Vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Concejo de Neiva

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

Dado en Neiva, a los 30 días del mes de julio del año 2018.


EDINSON AMÍN LOSADA PERDOMO
PRESIDENTE DEL CONCEJO


REINALDO ESCOBAR MENDEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo Número 015 DEL 2.018, presentado por el Doctor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ Alcalde del municipio de Neiva, fue aprobado en primer debate por la Comisión Tercera de negocios Genéres, en sesión ordinaria del día 12 de Julio del 2.018, según ponencia presentada por el Concejal EWDIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ, Dándosele segundo debate en la sesión ordinaria del día 30 de Julio del 2.018 en donde fue aprobado.


REINALDO ESCOBAR MENDEZ
SECRETARIO GENERAL

ELABORO NELSON JAVIER A.

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 artículo 11, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 015 de 2018, "POR EL CUAL SE RECONOCE, PROMUEVE Y FACILITA LA ACCIÓN VOLUNTARIA A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

SANCIONADO

RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde de Neiva

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81, "sancionado el Acuerdo, será publicado".

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Alcalde de Neiva


Vo. Bo. EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
Secretario Jurídico Municipal

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 009 DEL 2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO
MUNICIAPL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE
NEIVA

COMISION: TERCERA DE NEGOCIOS

FECHA DE RADICADO: 03 DE ABRIL DEL 2018

PRESENTADO POR: ADMINISTRACION CENTRAL


FECHA DE ASIGNACION DE PONENTE: 08 DE ABRIL DEL
2018.

CONCEJAL PONENTE: EDWIN FELIPE HERNANDEZ

FECHA DE PRIMER DEBATE: 12 Julio 2018

FECHA DEL SEGUNDO DEBATE:

ACUERDO NÚMERO:

	OFICIO
	FOR-GCOM-03 Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

Neiva,

Handwritten signature

03 APR 2010

Honorable Concejal:
EDINSON AMIN LOSADA
 Presidente Concejo Municipal de Neiva
 Ciudad

HONORABLES CONCEJALES
 Municipio de Neiva
 Ciudad

Handwritten signature

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva".

Cordial Saludo,

El Municipio de Neiva se complace en presentar ante el Honorable Concejo de Neiva, el presente proyecto de acuerdo Municipal por medio del cual se pretende crear el Consejo Municipal de Voluntariado, iniciativa que surge a través de la Secretaría de Equidad e Inclusión, el Programa de Juventud y las diferentes organizaciones de voluntarios existentes en el Municipio de Neiva que en articulación con la Administración Municipal, quieren fortalecer sus procesos organizativos y seguir ofreciendo bienes y servicios sociales a las diferentes necesidades presentadas en la comunidad Neivana, generando de ésta manera un mayor grado de cultura ciudadana y compromiso social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVOS GENERALES

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal reconocer, promover, y fortalecer la acción voluntaria de toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien



1. *Reconocimiento de las contribuciones de las y los voluntarios a la sociedad, y la paz y el desarrollo.*
2. *Promover una mejor comprensión de cómo el voluntariado puede cambiar la naturaleza y el ritmo de desarrollo más allá de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.*
3. *Proporcionar una plataforma para la promoción continua y las políticas públicas y desarrollo.*
4. *Facilitar los vínculos y la cooperación con y entre los y las voluntarios para las organizaciones en los sectores público, privado y sectores de la sociedad civil¹¹.*

En Bogotá, Medellín y Bucaramanga, hoy cuentan con sus Consejos Municipales de Voluntariado.

E. VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA:

En Neiva, se tiene noticia de la existencia de las organizaciones de voluntariado a partir del 18 de febrero de 1975 en que algunas organizaciones se reunieron por primera vez, por iniciativa de la Señora Mireya Ocampo de Roa, con el objeto de crear la Coordinación de Voluntariados del Huila COVOLHUILA como el primer organismo gremial que asociara los voluntariados existentes, ante la necesidad de coordinar, capacitar y asesorar las organizaciones de voluntariado, naciendo legalmente el 4 de junio del mismo año. Estos fueron:

- -Albergue Infantil Mercedes Perdomo de Liévano.
- -Damas Rosadas del Hospital San Miguel.
- -Acción Social, Voluntariado de Señoras de Neiva.
- -Voluntariado del Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF.
- -Liga Contra el Cáncer.
- -Damas Grises de la Cruz Roja.
- -Centro de Formación Los Lagos.
- -Voluntariado Carcelario.

Los grupos de voluntariado fundadores que hoy día subsisten cuentan con más de 50 años de existencia.

Paralelamente a este proceso, en el país se crearon Asociaciones similares en nueve Departamentos y éstos a la vez crearon el organismo de tercer grado que los representara llamado Corporación Colombiana de Trabajo Voluntario CCTV que luego se transformó en la Corporación Colombiana de Voluntariado CCV.

En Neiva, con el transcurrir del tiempo se crearon más grupos voluntarios y algunos fueron paulatinamente afiliándose a COVOLHUILA. Está a la fecha, lleva 43 años de existencia y cuenta con 30 organizaciones afiliadas y un número representativo de voluntarios independientes que apoyan su labor. Sus servicios los orientan entre otros, a: atención de niños, atención al adulto mayor, generación de ingresos, hospitalarios y de atención a

enfermos, educación, rehabilitación social y física y evangelización y convivencia familiar.

La creación del Consejo de Voluntariado de Neiva data desde 2008; posteriormente se reactivó en los años 2012, 2014 y 2015 según consta en actas, no obstante no logró su registro ni reconocimiento por parte del gobierno municipal y su acción no ha logrado mayor impacto.

El Consejo Municipal de Voluntariado, es una instancia de concertación y apoyo en la definición y ejecución de las políticas sociales del Municipio y debe desarrollar ciertas acciones para lograr sus objetivos, entre otros: identificar y caracterizar las ODV y ECAV existentes; contar con un sistema de registro de voluntarios y del tiempo donado; articular acciones conjuntas para lograr un mayor impacto social; ser promotores de alianzas estratégicas; fomentar procesos de capacitación continuada; ser interlocutor con instancias municipales, nacionales e internacionales; propiciar encuentros, recoger propuestas e iniciativas y liderar la formación de voluntariados juveniles. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y evaluación mediante indicadores de cobertura y de impacto, en cuanto a incremento de las ODV, ECAV y del número de voluntarios, para facilitar la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria al (PIB) del país, finalmente, el apoyo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, promulgados por la ONU.

En los últimos 10 años, Neiva ha aumentado en gran número su base social, surgiendo en las comunas, personas y grupos de voluntariado y ONGs sociales que desarrollan su acción solidaria hacia los diferentes grupos poblacionales, especialmente atención a la niñez, jóvenes y adultos mayores, en las áreas de recreación, prevención, uso del tiempo libre, cuidado de los animales, conservación del medio ambiente, etc. También es importante destacar las semillas de voluntariado juvenil y universitario, existentes en seis universidades de Neiva.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

El concepto de voluntariado se encuentra definido en la Ley 720 del 2001 cómo: *"El conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Sin embargo no existe uniformidad en la manera de referirse a esta actividad, ya que se le denomina indistintamente: "voluntariado", "trabajo voluntario", "voluntariado social", "acción voluntaria", "servicio voluntario".*

La acción voluntaria permite el agenciamiento de valores como la solidaridad, la confianza, la responsabilidad, la igualdad y la equidad como principios esenciales en la vida en comunidad. Las Naciones Unidas en la Resolución No. 56/38 de Enero de 2002, presentó unas recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado señalando los modos en que los gobiernos y las Organizaciones del Sistema de Naciones Unidas pueden apoyar esta labor y reconociendo el voluntariado como...*"Un componente importante de toda estrategia encaminada a ocuparse de, entre otros, ámbitos tales como los de la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la prevención y gestión de los desastres y la integración social y en particular la superación de la exclusión social y la discriminación"*...



También las Naciones Unidas resaltan la necesidad de implementar políticas para reconocimiento del voluntariado e invita a los Gobiernos a adelantar ciertos aspectos que facilitarían el desarrollo de sus funciones..." *marcos jurídico y fiscal son factores importantes para el mantenimiento de esos centros, y también puede ser deseable el apoyo financiero*"

Por su parte, la investigación adelantada por la Organización Iberoamericana de Juventud – OIJ- evidencia la existencia de un voluntariado oficial y un voluntariado público. El primero es aquel que asume un sentido salarial de la gratuidad (lo que le permite establecer por ejemplo incentivos), busca la complementariedad entre la sociedad civil y el Estado y, por ello, establece lazos de dependencia entre las organizaciones y la Administración. Y el segundo es aquel donde la organización se encuentra vinculada al Estado.

De otro lado, el V informe de Naciones Unidas sobre voluntariado estipula la necesidad de incorporar políticas y programas de voluntariado en los planes de desarrollo de la siguiente manera: "Ampliar la idea del voluntariado como un valioso componente adicional de los planes de desarrollo nacional a la política relativa a la cooperación para el desarrollo. El reconocimiento y aprovechamiento estratégico de las ricas tradiciones locales de autoayuda y ayuda mutua puede abrir las puertas a la movilización de nuevos grupos en apoyo de los esfuerzos en favor del desarrollo. El establecimiento de un vínculo en la mente del público de los países que proporcionan asistencia para el desarrollo entre el servicio voluntario interno y las actividades voluntarias en los países que reciben asistencia también puede ayudar a obtener apoyo público.

Dado lo anterior y conscientes de la falta de recursos frente a las múltiples necesidades de la población, esta iniciativa pretende que a través de la Secretaría de Equidad E Inclusión se canalicen todas las personas naturales o jurídicas que deseen prestar sus servicios profesionales u oficios al Municipio de Neiva, a través de sus programas sociales.

La propuesta plantea que la Secretaría de Equidad E Inclusión a través del Programa de Juventud sirva de enlace ante el Consejo Municipal de Voluntariado de manera que apoye su constitución y puesta en marcha y la consolidación de sus planes de acción como entidad autónoma en la toma de sus decisiones y acciones voluntarias. De igual manera generar una base de datos donde se registren todas las personas naturales o jurídicas que desean contribuir con su trabajo de forma gratuita, libre y voluntaria.

Por otro lado la Secretaría de Equidad e Inclusión conoce y coordina muchos de los programas sociales que desarrollan las diferentes entidades del Municipio, razón por la cual, es la idónea para articular y generar escenarios de apoyo y fortalecimiento al Consejo Municipal de Voluntariado especialmente a las diferentes acciones en pro de las comunidades que redunden en la construcción de tejido social.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL.



FOR-GCOM-03

OFICIO

Versión: 01

Vigente desde: Junio 4 de 2014

La presente iniciativa no genera impacto fiscal diferente al recurso humano y técnico con que cuenta la Secretaría de Equidad e Inclusión y la Administración Municipal para apoyar la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado tanto técnica, logísticamente y apoyo conjunto en la realización de acciones voluntarias y procesos de fortalecimiento de redes de voluntariado.

De igual Manera se recalca que dentro de las metas del Plan de Desarrollo "NEIVA LA RAZÓN DE TODOS" se establecieron como **Meta Resultado**: CREAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA LA JUVENTUD, LA RAZÓN DE TODOS y **Meta Producto**: CREAR Y FORTALECER EL VOLUNTARIADO JUVENIL PARA LA CONFORMACIÓN DE REDES JUVENILES DE APOYO SOCIAL EN NEIVA. Por consiguiente, el municipio de Neiva podrá destinar recursos para apoyar y fortalecer el voluntariado juvenil en la ciudad Neiva y otras iniciativas o acciones voluntarias siempre y cuando estén acordes con el Plan de Desarrollo.

Con base en los anteriores argumentos, presentamos a consideración del Honorable Concejo de Municipal de Neiva el presente Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva".

Agradecemos su atención,


Atentamente,



RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Neiva


LUZ HELENA GUTIERREZ URIBE
Secretaria de Equidad e Inclusión (E)


EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
Secretario Jurídico

Proyectó
EDWIN FABIAN SÁNCHEZ SAENZ
Líder Programa de Juventud


Reyna Diana Monte
Abogada

	OFICIO
	FOR-GCOM-03 Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ACUERDO MUNICIPAL No. _____ DE 2018
()

"Por lo cual se crea el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva" 5

EL CONCEJO DE NEIVA en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 71, 72 Y 73 de la Ley 136 de 1994, la Ley No. 720 de 2001, el Decreto No. 4290 de 2005 y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO** del Municipio de Neiva

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de Neiva reconoce al Consejo Municipal de Voluntariado como organismo colegiado de naturaleza privada.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Voluntariado estará integrado según lo dispone el artículo 11° de la Ley 720 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Conceptos. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

1. **"Voluntariado"**: Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.
2. **"Voluntario"**: Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.
3. **Son "Organizaciones de Voluntariado"**: (ODV) Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
4. **"Entidades con Acción Voluntaria"**: (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Municipal de Voluntariado hará parte de las diferentes organizaciones Municipales que tengan relación con el tema, a fin de asesorar a la Administración Municipal para la formulación y el diseño de políticas públicas ciudadanas, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 720 de 2001.



ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Municipal de Voluntariado será organismo consultor y asesor del municipio de Neiva y apoyará a la Secretaría de Equidad E Inclusión o quien haga sus veces en el fortalecimiento de los programas sociales mediante la articulación de acciones voluntarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Equidad E Inclusión a través del Programa de Juventud, o quien haga sus veces, servirá de enlace ante el Consejo Municipal de Voluntariado de manera que apoye su constitución y puesta en marcha y la consolidación de sus planes de acción como entidad autónoma en la toma de sus decisiones y acciones voluntarias.

ARTÍCULO OCTAVO: El municipio de Neiva determinará el procedimiento adecuado para que, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 720 de 2001, dé fe de la constitución del Consejo Municipal del Voluntariado en su jurisdicción.

ARTÍCULO NOVENO: El municipio de Neiva implementará campañas de I.E.C. Información, Educación y Comunicación, con el fin de facilitar la participación ciudadana para el ingreso de nuevos voluntarios. Así mismo organizará cursos de formación para el voluntariado. Tanto las campañas I.E.C, como los cursos de capacitación se desarrollarán en articulación con el Consejo Municipal de Voluntariado y con aquellas entidades cuyo objetivo esté relacionado con las actividades de este Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El municipio de Neiva podrá asignar recursos tendientes a promover y fortalecer el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva, siempre en cuando las acciones voluntarias estén acordes con el Plan de Desarrollo Vigente.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

Dado en Neiva, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EDINSON AMIN LOSADA
HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

	OFICIO
	FOR-GCOM-03

Versión: 01


Vigente desde: Junio 4 de 2014

1075 - 1075 - 1075 - 1075

común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas y que favorecen a la población más vulnerable del Municipio.

Con el fin de trabajar de manera organizada, se propone que la Secretaría de Equidad e Inclusión o quien haga sus veces, sea la encargada y responsable de crear, promover y fortalecer la acción voluntaria en el municipio de Neiva, toda vez que dentro de sus funciones se encuentra:

1. Dirigir la formulación y desarrollo de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales para la atención de la población de protección especial y grupos vulnerables en el Municipio de Neiva, o quienes se encuentren en estado de desprotección o incapacidad por su condición física y/o mental.
2. Formular, desarrollar y ejecutar las políticas sociales municipales, en coordinación con las entidades de carácter Nacional, Departamental o las Secretarías, para la población de protección especial y grupos vulnerables, con énfasis en aquellos de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Fomentar el cumplimiento e implementación de la Legislación Nacional y los mecanismos internacionales de protección, que garanticen el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra su desarrollo social, económico político y cultural.
4. Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de dialogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).
5. Desarrollar procesos de planeación y seguimiento a los planes, programas y proyectos del Plan Desarrollo Municipal, que garantice la transversalización y territorialización de las políticas públicas de equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
6. Gestionar en el ámbito nacional e internacional, cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de un Municipio incluyente para todas y todos, en la eliminación de brechas económicas, sociales, políticas y culturales de discriminación, exclusión y violencias de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
7. Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
8. Establecer procesos de transformación de imaginarios sociales y culturales que busquen la superación y eliminación de las asimetrías e inequidades y que promueven la discriminación, exclusión, estigmatización, violencia y odio a la población

	OFICIO
	FOR-GCOM-03 Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

sexualmente diversa, apoyando la construcción de programas y proyectos que permitan la participación política, económica y cultural en el Municipio.

9. Gestionar programas, proyectos, alianzas y estrategias transversales que permitan el desarrollo de acciones para la defensa y promoción de los derechos y el alcance de los planes de vida de los pueblos indígenas.
10. Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.
11. Dirigir en conjunto con las entidades del nivel Nacional, Departamental o Municipal medidas y acciones de atención integral (prevención, protección, sanción) a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentre en situación de vulneración de los derechos.
12. Realizar seguimiento a la calidad de los servicios prestados en los centros de cuidado que tienen por objeto atender la población vulnerable y que se encuentran a cargo de la Secretaría de Equidad e Inclusión.
13. Implementar un Sistema de Información para que en coordinación con las secretarías del Municipio, se generen conocimientos, estadísticas con enfoque diferencial que dé cuenta de las realidades que afectan el ejercicio y garantía de los derechos de la población objetivo y permita incorporar recomendaciones en los procesos de toma de decisiones de la Administración Municipal.
14. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Crear e implementar **EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO**, con la creación del **CONSEJO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO**, cuya finalidad es la de canalizar y estimular las acciones de toda persona natural y/o jurídica que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común de los habitantes del municipio de Neiva.

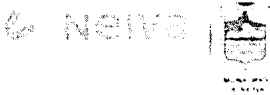
III. MARCO JURÍDICO.

Esta iniciativa encuentra respaldo jurídico en el siguiente marco constitucional y legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

El Estado Social de Derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general, así lo establece el Art. 1 de la Carta Política:

ARTICULO 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la*

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESTADO PARA CONSULTA

solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, en su Art. 2 establece que son fines esenciales del Estado Colombiano servir a la comunidad y promover la prosperidad general:

ARTÍCULO 2. *Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares⁵.*

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL:

La Resolución No 56/38 de Naciones Unidas. Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado. En 2001, Año Internacional de los Voluntarios, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó un conjunto de recomendaciones sobre las diversas formas en que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas podrían apoyar el voluntariado y pidió que se les diera amplia difusión (Resolución 56/38 de 5 de diciembre de 2001). Esta resolución recomienda a los Gobiernos apoyar el trabajo de los voluntarios:

"Apoyo de los Gobiernos: Se recomienda que los gobiernos creen un entorno favorable para seguir apoyando las actividades de los voluntarios (...)"

NORMATIVIDAD NACIONAL:

La Ley 720 de 2001. *"Por medio de la cual se reconoce, promueve, y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos":*

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.*

Que mediante la Ley 720 de 2001 se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

El Decreto No. 4290 de 2005. *"Por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001":*

Artículo 1°. Apoyo del Gobierno Nacional al Voluntariado. *El Gobierno Nacional promocionará el desarrollo del voluntariado en Colombia. La entidad del Estado responsable de*



FOR-GCOM-03

OFICIO

Versión: 01

Vigente desde: Junio 4 de 2014

fomentar esta labor será el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial. (Dansocial). Hoy Unidad Administrativa especial de Organizaciones Sólidas.

La Ley 1505 de 2012. "Por medio de la cual se crea el sub-sistema Nacional de voluntarios de primera respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la defensa civil, de los cuerpos de bomberos de Colombia y de la Cruz Roja colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta".

El Gobierno Nacional reconociendo la importancia del voluntariado en Colombia, expidió esta ley con el fin de crear estímulos para las personas que conforman las organizaciones voluntarias de primera respuesta, como un primer paso al reconocimiento de una tarea de ciudadanos que trabajan por convicción y sin una remuneración laboral así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte de este y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 4. VOLUNTARIO. Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley del 2001, se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común" en las entidades que trata el artículo 2 de esta ley.



JURISPRUDENCIA:

La Corte Constitucional se refirió al principio de Solidaridad, cimiento del voluntariado, como un deber y una corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad de la siguiente forma:

Sentencia ST 348 de 2009:

"Esta Corte ha tenido la oportunidad de pronunciarse en diversas ocasiones en relación con el principio de solidaridad, para significar que el mismo le asigna al Estado un prisma de deberes de ineludible cumplimiento con el único propósito de alcanzar la realización material de los derechos individuales y de aquellos que responden a una connotación social y económica, cuya satisfacción en el Estado Social de Derecho se convierte en una condición indispensable para garantizar el bienestar general de los habitantes del territorio nacional.

Así pues, le corresponde al Estado, teniendo en cuenta el actual modelo ideológico y político previsto en la Carta Política de 1991, conforme con el cual se reconoce la primacía de la dignidad humana, ejecutar actos y formular políticas de intervención de carácter positivo tendientes a la efectividad de los derechos de los individuos, sin que ello implique necesariamente una conversión radical a un Estado benefactor del cual dependan todas las personas, pues su razón de ser se concreta justamente en la promoción de las capacidades de

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

<http://www.alcaldianeiva.gov.co>

los individuos, con el objeto de que cada quien pueda lograr, por sí mismo, la satisfacción de sus propias aspiraciones. En esa medida, la función esencial del Estado consiste en proteger al individuo y garantizarle condiciones reales para que pueda ejercer las libertades y los derechos de manera autónoma."

NORMATIVIDAD MUNICIPAL:

El Acuerdo No. 022 del 14 de septiembre de 2017 "*Por medio del cual se ajusta, modifica y actualiza el Acuerdo No. 012 del 28/05/2016, por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Neiva - Huila, para el periodo 2016-2019 Neiva la razón de todos – Gobierno Transparente*", estableció dentro del eje estratégico de Desarrollo Social, el programa: **Juventud, La Razón de Todos**, el cual cuenta con las siguientes Meta Resultado y Producto de la siguiente manera:

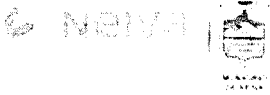
Meta Resultado: Crear e implementar la estrategia Juventud, La Razón de Todos.

Meta Producto: Crear y fortalecer el voluntariado juvenil para la conformación de redes juveniles de apoyo social en Neiva.

La responsabilidad de lo anterior recae sobre la Secretaría de Equidad e Inclusión del Municipio de Neiva a través de su Programa de Juventud, según las funciones señaladas en el Decreto Municipal No 590 de 2016 "*Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*":

- Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de diálogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).
- Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
- Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

Por lo anteriormente presentado, este Proyecto de Acuerdo, Honorables Concejales, contribuye a la creación y fortalecimiento de una instancia de participación en donde múltiples organizaciones que tienen como misión adelantar programas de voluntariado en el municipio de Neiva y que requieren de fortalecer sus procesos organizativos mediante la unión de esfuerzos,

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

a través de una instancia amplia y participativa como podría serlo el Consejo Municipal de Voluntariado que se pretende crear con el apoyo de ustedes.

IV. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.


1. EXPERIENCIAS SOBRE VOLUNTARIADO CIUDADANO EN EL MUNDO.

A. VOLUNTARIADO PROMOVIDO POR LAS NACIONES UNIDAS:

El programa de Voluntariado de las Naciones Unidas fue creado en 1970 por la Asamblea General y tiene como objetivo principal reducir la pobreza, fomentando la solidaridad, la participación y el compromiso con los menos favorecidos. Según ésta *"El voluntariado es una forma poderosa de involucrar a los ciudadanos para hacer frente a los desafíos en materia de desarrollo, y es capaz de transformar el ritmo y la naturaleza de este. El voluntariado beneficia tanto al conjunto de la sociedad como a los voluntarios, fortaleciendo la confianza, la solidaridad y la reciprocidad entre las personas y creando oportunidades de participación apropiadas"*.

En virtud de lo anterior, las Naciones Unidas apoya este tipo de programas en más de 140 países incluyendo Colombia, cuenta con más de 7.500 voluntarios en todo el mundo que desarrollan trabajos y actividades en muchos sectores de la sociedad, pero los más importantes se centran en:

- Cooperación técnica con gobiernos con limitados recursos técnicos.
- Iniciativas a nivel comunitario.
- Ayuda humanitaria y rehabilitación Promoción de los derechos humanos y en apoyo a procesos electorales y de consolidación de la paz.
- En el Sector educativo: contribuyen a la educación de jóvenes en distintas regiones del mundo, enseñan en escuelas y universidades.
- En el sector Salud: Trabajado en la prevención y control de enfermedades y en el cuidado de la salud, en especial frente al VIH.
- En los Sectores ambiente: Un 10% de los voluntarios trabajan en la conservación del medio ambiente, en la defensa de los recursos, erosión y en la preservación de los ecosistemas
- En la Equidad de Género: Se trabaja en pro de la equidad de las mujeres, que estas tengan más oportunidades laborales, jurídicas y familiares.
- Asistencia humanitaria: Trabajan como monitores de ayuda alimentaria, en especial como coordinadores de Transporte y reparto de éstos.
- Sector corporativo: Realizan asistencia especializada a los sectores privados y públicos en los países en vía de desarrollo. En este sector se maneja una base de datos de profesionales voluntarios de todo tipo de profesiones, edades que envía a la región o país que requiera ese tipo de servicios.

	OFICIO
	Versión: 01
	Vigente desde: Junio 4 de 2014

FOR-GCOM-03

Adicionalmente, se está estimulando a los jóvenes de diferentes universidades del mundo a conformar una red de voluntariado para potencializar las acciones y poder contribuir al cumplimiento de los objetivos del milenio, los cuales son:

1. Erradicar la extrema pobreza y el hambre.
2. Conseguir la enseñanza básica universal.
3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de las mujeres.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/Sida, la malaria y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad ambiental.
8. Establecer un Pacto Mundial para el Desarrollo.

Lo anterior basado en la premisa que el voluntariado dirigido contribuye al desarrollo de todo tipos de sector y actividad, incluyendo el sector público, apoyando los diferentes programas y proyectos que desarrollan los Estados y que están orientados a mejorar la calidad y condiciones de vida de los ciudadanos más vulnerables, hasta el punto que las Naciones Unidas propone en su informe de desarrollo Humano "*Ampliar la idea del voluntariado como un valioso componente adicional de los planes de desarrollo nacional a la política relativa a la cooperación para el desarrollo (...)*".


B. ESTADÍSTICAS DE VOLUNTARIADO EN EL MUNDO:

Según el informe publicado por el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en el 2011:

- En 1997, en Chile un grupo de jóvenes construyeron 350 viviendas para familias que Vivian en extrema pobreza. Gracias a esta iniciativa el programa se ha difundido a 19 países de América Latina y moviliza anualmente a más de 50.000 jóvenes voluntarios en edades entre 17 y 28 años
- En el 2004, la Dirección de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los EEUU señaló que 62,8 millones de personas habían colaborado voluntariamente con una organización al menos una vez durante los 12 meses anteriores.
- En el 2007 según la Dirección de Estadística de Australia 5,2 millones de personas dedicaron 713 millones de horas de trabajo en servicios voluntarios, el 34% de la población adulta Australiana colaboraban con una labor de voluntariado.
- En el 2009, unos 13,1 millones de voluntarios de la Cruz Roja y la Media Luna Roja prestaron sus servicios (sin remuneración) por valor de unos 6.000 millones de dólares y beneficiaron a 30 millones de personas.
- En 2010 y 2011, tanto la Unión Africana como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental pusieron en marcha grupos de voluntariado juvenil en las regiones para contribuir a la paz y al desarrollo en sus territorios.
- Aproximadamente 10.000 voluntarios de 170 países (el 62% de países en desarrollo), desarrollan cerca de 15.000 tareas asignadas en línea cada año.





	OFICIO
	FOR-GCOM-03 Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

- Los voluntarios no solo incluyen profesionales de diferentes áreas, también estudiantes y hasta personas jubiladas.
- El índice de pobreza en América Latina podría ser un 10% más alto actualmente sin las mujeres no realizaran trabajo voluntario, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

C. VOLUNTARIADO EN ARGENTINA:

En Argentina desde el 2001 se ha trabajado de forma conjunta entre el Gobierno y la sociedad una política de Estado referente a la actividad de Voluntariado. Si bien desde el año 2004 se cuenta con una Ley 25.855 - PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL-, la cual regula el voluntariado, diferentes provincias ya habían normatizado esta actividad.

Según el estudio denominado "*Historia, Sentido e impacto del voluntariado en Argentina*", realizada por Asociados de ALCALA consultores, resalta un número de provincias de Argentina que pese a la falta de legislación nacional expidieron antes del 2004, su propia reglamentación buscando promover, impulsar y apoyar el trabajo de los voluntarios. Algunas de las provincias son las siguientes:

- Provincia de Santa Fe
- Provincia de la Rioja
- Provincia de San Luis.
- Municipio de Neuquen.
- Municipio de Avellaneda.

El Estado Argentino a través de la Secretaría de Desarrollo Social que es la encargada de desarrollar las políticas sociales focalizándolas en la población, ha venido impulsando y promocionando el voluntariado social para trabajar en proyectos sociales en los diferentes sectores del Gobierno.

D. VOLUNTARIADO EN COLOMBIA:

En Colombia se han adelantado iniciativas privadas para la organización de voluntariado desde finales de la década de 1990; sin embargo, es a partir del 2001 con la Declaración del Año Internacional de Voluntariado cuando se evidencia en el país un trabajo de organizaciones de la sociedad civil que hacen esta clase de trabajo voluntario, que antes se limitaba sólo al voluntariado en situaciones de emergencia.

En el año 2001 se aprueba la Ley 720 que define el derrotero para la puesta en marcha de políticas públicas de voluntariado en el orden municipal, departamental y nacional que sería ratificado con su reglamentación a través del Decreto 4290 de 2005, "*Por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001*".

La Ley en mención tiene el objeto de reconocer, promover y facilitar la acción voluntaria de los colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4290 de noviembre de 2005, creando el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV).

El Sistema tiene como objetivos: Promover, fortalecer y visibilizar el voluntariado como una fuerza viva que con trabajo, tiempo y talento aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red, de las Organizaciones de Voluntariado, las Entidades con Acción Voluntaria y los Voluntarios Informales.

El SNV está conformado: Por las organizaciones de base que integran los Consejos Municipales de Voluntariado; estos a su vez conforman los Consejos Departamentales y, con los representantes de los Consejos Departamentales y las organizaciones de voluntariado y entidades con acción voluntaria que tienen cobertura nacional, se constituyó el Consejo Nacional de Voluntariado, máximo órgano rector del voluntariado colombiano, que viene operando desde diciembre de 2009.

A su vez, el Decreto Presidencial No. 4290 de 2005, "Por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001", responsabiliza a partir del 2005, al Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria para que sea el ente rector de la promoción y fortalecimiento de las Organizaciones de Voluntariado (ODV), mediante lo siguiente:

Artículo 5°. Misión del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, frente al voluntariado.

1. El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, DANSOCIAL, en cumplimiento de sus funciones legales, deberá desarrollar proyectos de capacitación, asistencia técnica, fomento y fortalecimiento dirigidos a las Organizaciones de Voluntariado – ODV- y a las Entidades con Acción Voluntaria –ECAV-, inscritas en el Sistema Nacional de Voluntariado.

2. El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, -DANSOCIAL-, por medio de la Red Pública de Apoyo al Sector Solidario, acompañará la conformación del Sistema Nacional de Voluntariado.

Desde el 2005 en adelante se comienzan a conformar los Consejos Municipales, Departamentales y Nacional de Voluntariado de la mano de DANSOCIAL y de las organizaciones que se iniciaban a inscribir al Sistema Nacional de Voluntariado.

Naciones Unidas a través de programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) en la conmemoración de los 10 años del Año Internacional del Voluntario del 2001 lanzó la campaña AIV + 10, centrada en la promoción del reconocimiento de la contribución del voluntariado a la sociedad, al logro de la paz y al desarrollo, mediante los siguientes cuatro objetivos:

Prohibido

EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

CONCEJO DE NEIVA

INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA

CONCEJAL PONENTE
EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ

16-04-2018

COMISION TERCERA
NEGOCIOS GENERALES
NEIVA-2017

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

Neiva, 13 de Abril de 2018

REF. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2018

Honorables Concejales,

La administración municipal presento a consideración del Honorable Concejo de Neiva el proyecto de Acuerdo número 009 DEL 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIAPL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA" pretende crear el Consejo Municipal de Voluntariado, iniciativa que surge a través de la Secretaría de Equidad e Inclusión, el Programa de Juventud y las diferentes organizaciones de voluntarios existentes en el municipio de Neiva.

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo N° 009 en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 72. (...)

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

Leída la Exposición de Motivos del Proyecto encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proyecto de Acuerdo cumple con lo que establece la siguiente normatividad.

- Numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política Nacional,
- Artículos 71, 72 Y 73 Ley 136 de 1994,
- Ley No. 720 de 2001,
- Decreto No. 4290 de 2005

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal reconocer, promover, y fortalecer la acción voluntaria de toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas y que favorecen a la población más vulnerable del Municipio.

Con el fin de trabajar de manera organizada, se propone que la Secretaría de Equidad e Inclusión o quien haga sus veces, sea la encargada y responsable de crear, promover y fortalecer la acción voluntaria en el municipio de Neiva, toda vez que dentro de sus funciones se encuentra:

1. Dirigir la formulación y desarrollo de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales para la atención de la población de protección especial y grupos vulnerables en el Municipio de Neiva, o quienes se encuentren en estado de desprotección o incapacidad por su condición física y/o mental.
2. Formular, desarrollar y ejecutar las políticas sociales municipales, en coordinación con las entidades de carácter Nacional, Departamental o las Secretarías, para la población de protección especial y grupos vulnerables, con énfasis en aquellos de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Fomentar el cumplimiento e implementación de la Legislación Nacional y los mecanismos internacionales de protección, que garanticen el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra su desarrollo social, económico político y cultural.
4. Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de dialogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

recomendaciones en los procesos de toma de decisiones de la Administración Municipal.

14. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Crear e implementar EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO, con la creación del CONSEJO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO, cuya finalidad es la de canalizar y estimular las acciones de toda persona natural y/o jurídica que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común de los habitantes del municipio de Neiva.

La responsabilidad de lo anterior recae sobre la Secretaría de Equidad e Inclusión del Municipio de Neiva a través de su Programa de Juventud, según las funciones señaladas en el Decreto Municipal No 590 de 2016 "*Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*":

- Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de diálogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).
- Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
- Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

Por lo anteriormente presentado, este Proyecto de Acuerdo, Honorables Concejales, contribuye a la creación y fortalecimiento de una instancia de participación en donde múltiples organizaciones que tienen como misión adelantar programas de voluntariado en el municipio de Neiva y que requieren de fortalecer sus procesos organizativos mediante la unión de esfuerzos, a través de una instancia amplia y participativa como podría serlo el Consejo Municipal de Voluntariado que se pretende crear con el apoyo de ustedes.

EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

El Consejo Municipal de Voluntariado, es una instancia de concertación y apoyo en la definición y ejecución de las políticas sociales del Municipio y debe desarrollar ciertas acciones para lograr sus objetivos, entre otros: identificar y caracterizar las ODV y ECAV existentes; contar con un sistema de registro de voluntarios y del tiempo donado; articular acciones conjuntas para lograr un mayor impacto social; ser promotores de alianzas estratégicas; fomentar procesos de capacitación continuada; ser interlocutor con instancias municipales, nacionales e internacionales; propiciar encuentros, recoger propuestas e iniciativas y liderar la formación de voluntariados juveniles. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y evaluación, mediante indicadores de cobertura y de impacto, en cuanto a incremento de las ODV, ECAV y del número de voluntarios, para facilitar la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria al (PIB) del país, finalmente, el apoyo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, promulgados por la ONU.

En los últimos 10 años, Neiva ha aumentado en gran número su base social, surgiendo en las comunas, personas y grupos de voluntariado y ONGs sociales que desarrollan su acción solidaria hacia los diferentes grupos poblacionales, especialmente atención a la niñez, jóvenes y adultos mayores, en las áreas de recreación, prevención, uso del tiempo libre, cuidado de los animales, conservación del medio ambiente, etc. También es importante destacar las semillas de voluntariado juvenil y universitario, existentes en seis universidades de Neiva.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de Acuerdo No.009 de 2018, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante la Comisión Tercera de Negocios Generales del Concejo de Neiva ponencia POSITIVA así mismo solicitar que se dé trámite al primer debate.


EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE



SECRETARIA GENERAL
Neiva, 12 de abril de 2018
CONCEJO MUNICIPAL
12 ABR 2018
51151
Damaris

Respetado concejal
EDWIN FELIPE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
Comisión tercera Negocios Generales
Ponente

Concepto Jurídico-Económico: Proyecto de Acuerdo Municipal

TÍTULO DEL PROYECTO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA"

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta el análisis constitucional, legal, y económico, respecto del proyecto de acuerdo presentado ante el Honorable Concejo de Neiva, por la Administración Municipal, que se somete a estudio y consideración de la corporación pública

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. **Constitución Política de Colombia de 1991**, artículos 1, 2 y 209.
- 2.2. **Ley 720 de 2001**. "Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos."
- 2.3. **Ley 1505 de 2012**. "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta."

3. DERECHO INTERNACIONAL.

- 3.1. Organización de las Naciones Unidas. Resolución 56/38. "Recomendaciones sobre el apoyo al voluntariado."



4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD:

Analizada la normatividad en precedencia, en lo referente al objeto del proyecto que nos convoca a estudio, y al ser competencia del Honorable Concejo de Neiva dar trámite al proyecto de acuerdo, se puede concluir:

- 4.1. Que es competencia de la Administración Municipal presentar iniciativas de acuerdo.
- 4.2. Que igualmente es competencia del Concejo Municipal el estudio de la misma y si lo considera aprobarlo para que se constituya como Acuerdo Municipal.
- 4.3. Que el proyecto de Acuerdo está acompañado de la respectiva exposición de motivos, marco legal, jurisprudencial y normatividad internacional.
- 4.4. Que de conformidad a lo establecido en la Ley 720 de 2001. "se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos"

5. ANEXOS

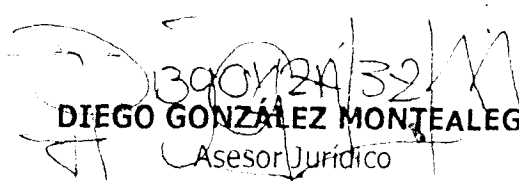
Los anexos que acompañan el Proyecto de Acuerdo son los siguientes:

- 5.1. Exposición de motivos y justificación del proyecto de acuerdo.
- 5.2. Marco legal; normatividad nacional, municipal e internacional.
- 5.3. Apartado de "Experiencia sobre el voluntariado ciudadano en el mundo".
- 5.4. Estadísticas de voluntariado en el mundo.
- 5.5. Análisis del impacto fiscal.



6. VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Con fundamento en lo expuesto en líneas precedentes podemos concluir que el Proyecto de Acuerdo presentado por el Alcáide del municipio de Neiva, Doctor Rodrigo Armando Lara Sánchez, puesto a nuestra consideración para emitir concepto jurídico, económico y financiero, es viable. Por cuanto encuentra su sustento normativo en la Ley 720 de 2001 por medio de la cual "se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos". Como consecuencia de ello, es factible que se surta el trámite y respectivo estudio por parte del Honorable Concejo de Neiva.

No siendo otro el objeto del particular, cortésmente,


390124/32/M
DIEGO GONZÁLEZ MONTEALEGRE
Asesor Jurídico


CARLA PATRICIA POLO SIERRA
Asesora Económica y Financiera

 	OFICIO
	FOR-GCOM-03

Versión: 01
Vigente desde: Junio 4 de 2014

ARTÍCULO QUINTO: Conceptos. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

1. **"Voluntariado"**: Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

2. **Voluntario"**: Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

3. Son **"Organizaciones de Voluntariado"**: (ODV) Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.

4. **"Entidades con Acción Voluntaria"**: (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.


ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Municipal de Voluntariado hará parte de las diferentes organizaciones Municipales que tengan relación con lo social, a fin de asesorar a la Administración Municipal para la formulación y el diseño de políticas públicas sociales ciudadanas, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 720 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Consejo Municipal de Voluntariado será organismo consultor y asesor del municipio de Neiva y apoyará a la Secretaría de Equidad E Inclusión o quien haga sus veces en el fortalecimiento de los programas sociales mediante la articulación de acciones voluntarias.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Equidad E Inclusión a través del Programa de Juventud, o quien haga sus veces, servirá de enlace ante el Consejo Municipal de Voluntariado de manera que apoye su constitución y puesta en marcha y la consolidación de sus planes de acción como entidad autónoma en la toma de sus decisiones y acciones voluntarias.

ARTÍCULO NOVENO: El municipio de Neiva determinará el procedimiento adecuado para que, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 720 de 2001, dé fe de la constitución del Consejo Municipal del Voluntariado en su jurisdicción. Se inscribirá en la Secretaría de Equidad e Inclusión, quien dará fe de su existencia y Representación Legal de conformidad con el artículo 11 de la Ley 720 previa presentación del acta de la Asamblea General Anual.

ARTÍCULO DECIMO: El municipio de Neiva implementará campañas de I.E.C. Información, Educación y Comunicación, con el fin de facilitar la participación ciudadana para el ingreso de nuevos voluntarios. Así mismo organizará cursos de formación para el voluntariado. Tanto las campañas I.E.C, como los cursos de capacitación se desarrollarán en articulación con el Consejo Municipal de Voluntariado y con aquellas entidades cuyo objetivo esté relacionado con las actividades de este Consejo.

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

ARTICULO DECIMO PRIMERO La Administración Municipal podrá generar estímulos que considere pertinentes, orientados a valorar el desempeño, las condiciones y las cualidades de los voluntarios, los cuales pueden ser individuales y colectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO : El municipio de Neiva podrá asignar recursos tendientes a promover y fortalecer el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva, siempre en cuando las acciones voluntarias estén acordes con el Plan de Desarrollo Vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

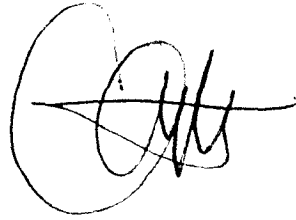
Dado en Neiva, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EDINSON AMIN LOSADA
HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL D
EL CONCEJO MUNICIPAL

EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE



CONCEJO DE NEIVA

*Redactado
14-Junio-2018
Neiva*

INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE

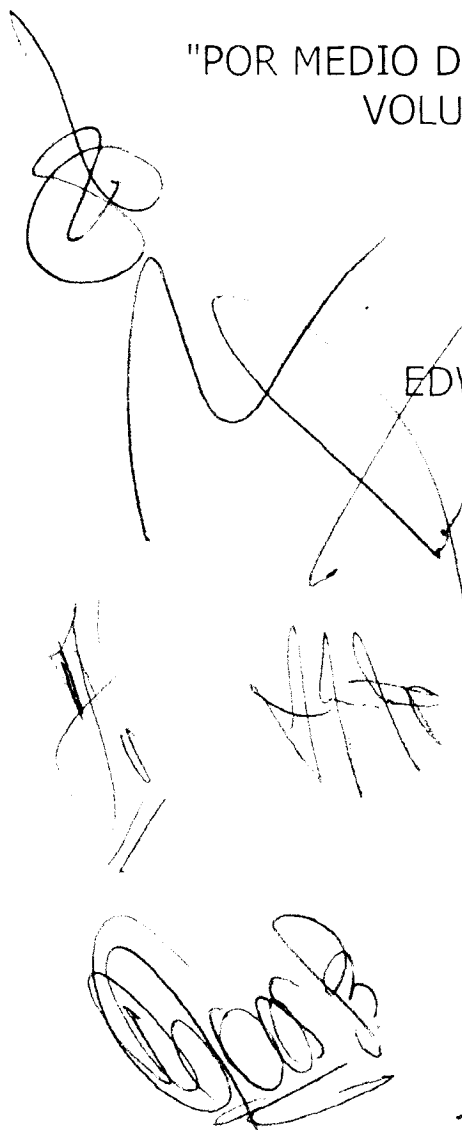
Arce A. Tello

PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA

CONCEJAL PONENTE
EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ

COMISION TERCERA
NEGOCIOS GENERALES
NEIVA-2017



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

Neiva, 13 de Junio de 2018

REF. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2018

Honorables Concejales,

La administración municipal presento a consideración del Honorable Concejo de Neiva el proyecto de Acuerdo número 009 DEL 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIAPL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA" pretende crear el Consejo Municipal de Voluntariado, iniciativa que surge a través de la Secretaría de Equidad e Inclusión, el Programa de Juventud y las diferentes organizaciones de voluntarios existentes en el municipio de Neiva.

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE LA CIUDAD DE NEIVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo N° 009 en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 72. (...)

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

Leída la Exposición de Motivos del Proyecto encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proyecto de Acuerdo cumple con lo que establece la siguiente normatividad.

- Numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política Nacional,
- Artículos 71, 72 Y 73 Ley 136 de 1994,
- Ley No. 720 de 2001,
- Decreto No. 4290 de 2005

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal reconocer, promover, y fortalecer la acción voluntaria de toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas y que favorecen a la población más vulnerable del Municipio.

Con el fin de trabajar de manera organizada, se propone que la Secretaría de Equidad e Inclusión o quien haga sus veces, sea la encargada y responsable de crear, promover y fortalecer la acción voluntaria en el municipio de Neiva, toda vez que dentro de sus funciones se encuentra:

1. Dirigir la formulación y desarrollo de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales para la atención de la población de protección especial y grupos vulnerables en el Municipio de Neiva, o quienes se encuentren en estado de desprotección o incapacidad por su condición física y/o mental.
2. Formular, desarrollar y ejecutar las políticas sociales municipales, en coordinación con las entidades de carácter Nacional, Departamental o las Secretarías, para la población de protección especial y grupos vulnerables, con énfasis en aquellos de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Fomentar el cumplimiento e implementación de la Legislación Nacional y los mecanismos internacionales de protección, que garanticen el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra su desarrollo social, económico político y cultural.
4. Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de dialogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).

5. Desarrollar procesos de planeación y seguimiento a los planes, programas y proyectos del Plan Desarrollo Municipal, que garantice la transversalización y territorialización de las políticas públicas de equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
6. Gestionar en el ámbito nacional e internacional, cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de un Municipio incluyente para todas y todos, en la eliminación de brechas económicas, sociales, políticas y culturales de discriminación, exclusión y violencias de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
7. Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
8. Establecer procesos de transformación de imaginarios sociales y culturales que busquen la superación y eliminación de las asimetrías e inequidades y que promueven la discriminación, exclusión, estigmatización, violencia y odio a la población sexualmente diversa, apoyando la construcción de programas y proyectos que permitan la participación política, económica y cultural en el Municipio.
9. Gestionar programas, proyectos, alianzas y estrategias transversales que permitan el desarrollo de acciones para la defensa y promoción de los derechos y el alcance de los planes de vida de los pueblos indígenas.
10. Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.
11. Dirigir en conjunto con las entidades del nivel Nacional, Departamental o Municipal medidas y acciones de atención integral (prevención, protección, sanción) a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentre en situación de vulneración de los derechos.
12. Realizar seguimiento a la calidad de los servicios prestados en los centros de cuidado que tienen por objeto atender la población vulnerable y que se encuentran a cargo de la Secretaría de Equidad e Inclusión.
13. Implementar un Sistema de Información para que en coordinación con las secretarías del Municipio, se generen conocimientos, estadísticas con enfoque diferencial que dé cuenta de las realidades que afectan el ejercicio y garantía de los derechos de la población objetivo y permita incorporar

recomendaciones en los procesos de toma de decisiones de la Administración Municipal.

14. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Crear e implementar EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO, con la creación del CONSEJO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO, cuya finalidad es la de canalizar y estimular las acciones de toda persona natural y/o jurídica que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común de los habitantes del municipio de Neiva.

La responsabilidad de lo anterior recae sobre la Secretaría de Equidad e Inclusión del Municipio de Neiva a través de su Programa de Juventud, según las funciones señaladas en el Decreto Municipal No 590 de 2016 "*Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*":

- Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de diálogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).
- Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
- Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

Por lo anteriormente presentado, este Proyecto de Acuerdo, Honorables Concejales, contribuye a la creación y fortalecimiento de una instancia de participación en donde múltiples organizaciones que tienen como misión adelantar programas de voluntariado en el municipio de Neiva y que requieren de fortalecer sus procesos organizativos mediante la unión de esfuerzos, a través de una instancia amplia y participativa como podría serlo el Consejo Municipal de Voluntariado que se pretende crear con el apoyo de ustedes.

EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

El Consejo Municipal de Voluntariado, es una instancia de concertación y apoyo en la definición y ejecución de las políticas sociales del Municipio y debe desarrollar ciertas acciones para lograr sus objetivos, entre otros: identificar y caracterizar las ODV y ECAV existentes; contar con un sistema de registro de voluntarios y del tiempo donado; articular acciones conjuntas para lograr un mayor impacto social; ser promotores de alianzas estratégicas; fomentar procesos de capacitación continuada; ser interlocutor con instancias municipales, nacionales e internacionales; propiciar encuentros, recoger propuestas e iniciativas y liderar la formación de voluntariados juveniles. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y evaluación, mediante indicadores de cobertura y de impacto, en cuanto a incremento de las ODV, ECAV y del número de voluntarios, para facilitar la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria al (PIB) del país, finalmente, el apoyo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, promulgados por la ONU.

En los últimos 10 años, Neiva ha aumentado en gran número su base social, surgiendo en las comunas, personas y grupos de voluntariado y ONGs sociales que desarrollan su acción solidaria hacia los diferentes grupos poblacionales, especialmente atención a la niñez, jóvenes y adultos mayores, en las áreas de recreación, prevención, uso del tiempo libre, cuidado de los animales, conservación del medio ambiente, etc. También es importante destacar las semillas de voluntariado juvenil y universitario, existentes en seis universidades de Neiva.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de Acuerdo No.009 de 2018, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante el Concejo de Neiva ponencia POSITIVA así mismo solicitar que se dé trámite al segundo debate.



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

CONCEJO DE NEIVA

INFORME DE PONENCIA
PARA SEGUNDO DEBATE

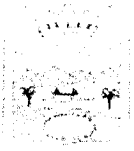
PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2018

"POR EL CUAL SE RECONOCE, PROMUEVE Y FACILITA LA ACCIÓN
VOLUNTARIA A TRAVES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

CONCEJAL PONENTE
EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ

COMISION TERCERA
NEGOCIOS GENERALES
NEIVA-2017

[Handwritten signatures and notes]
18-Julio-2018
Juan Felipe Hernandez Alvarez



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

Neiva, 15 de Julio de 2018

REF. INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 009 DE 2018

Honorables Concejales,

La administración municipal presento a consideración del Honorable Concejo de Neiva el proyecto de Acuerdo número 009 DEL 2018 "POR EL CUAL SE RECONOCE, PROMUEVE Y FACILITA LA ACCIÓN VOLUNTARIA A TRAVES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA" pretende crear el Consejo Municipal de Voluntariado, iniciativa que surge a través de la Secretaría de Equidad e Inclusión, el Programa de Juventud y las diferentes organizaciones de voluntarios existentes en el municipio de Neiva.

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR EL CUAL SE RECONOCE, PROMUEVE Y FACILITA LA ACCIÓN VOLUNTARIA A TRAVES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo N° 009 en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 72. (...)

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

Leída la Exposición de Motivos del Proyecto encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto y justifica la necesidad de su aprobación.



CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

El presente proyecto de Acuerdo cumple con lo que establece la siguiente normatividad.

- Numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política Nacional,
- Artículos 71, 72 Y 73 Ley 136 de 1994,
- Ley No. 720 de 2001,
- Decreto No. 4290 de 2005

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal reconocer, promover, y fortalecer la acción voluntaria de toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas y que favorecen a la población más vulnerable del Municipio.

Con el fin de trabajar de manera organizada, se propone que la Secretaría de Equidad e Inclusión o quien haga sus veces, sea la encargada y responsable de crear, promover y fortalecer la acción voluntaria en el municipio de Neiva, toda vez que dentro de sus funciones se encuentra:

1. Dirigir la formulación y desarrollo de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales para la atención de la población de protección especial y grupos vulnerables en el Municipio de Neiva, o quienes se encuentren en estado de desprotección o incapacidad por su condición física y/o mental.
2. Formular, desarrollar y ejecutar las políticas sociales municipales, en coordinación con las entidades de carácter Nacional, Departamental o las Secretarías, para la población de protección especial y grupos vulnerables, con énfasis en aquellos de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Fomentar el cumplimiento e implementación de la Legislación Nacional y los mecanismos internacionales de protección, que garanticen el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra su desarrollo social, económico político y cultural.
4. Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de dialogo comunitario



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

- que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).
5. Desarrollar procesos de planeación y seguimiento a los planes, programas y proyectos del Plan Desarrollo Municipal, que garantice la transversalización y territorialización de las políticas públicas de equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
 6. Gestionar en el ámbito nacional e internacional, cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de un Municipio incluyente para todas y todos, en la eliminación de brechas económicas, sociales, políticas y culturales de discriminación, exclusión y violencias de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias.
 7. Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
 8. Establecer procesos de transformación de imaginarios sociales y culturales que busquen la superación y eliminación de las asimetrías e inequidades y que promueven la discriminación, exclusión, estigmatización, violencia y odio a la población sexualmente diversa, apoyando la construcción de programas y proyectos que permitan la participación política, económica y cultural en el Municipio.
 9. Gestionar programas, proyectos, alianzas y estrategias transversales que permitan el desarrollo de acciones para la defensa y promoción de los derechos y el alcance de los planes de vida de los pueblos indígenas.
 10. Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.
 11. Dirigir en conjunto con las entidades del nivel Nacional, Departamental o Municipal medidas y acciones de atención integral (prevención, protección, sanción) a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentre en situación de vulneración de los derechos.
 12. Realizar seguimiento a la calidad de los servicios prestados en los centros de cuidado que tienen por objeto atender la población vulnerable y que se encuentran a cargo de la Secretaría de Equidad e Inclusión.
 13. Implementar un Sistema de Información para que en coordinación con las secretarías del Municipio, se generen conocimientos, estadísticas con



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

enfoque diferencial que dé cuenta de las realidades que afectan el ejercicio y garantía de los derechos de la población objetivo y permita incorporar recomendaciones en los procesos de toma de decisiones de la Administración Municipal.

14. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Crear e implementar EL SISTEMA DE VOLUNTARIADO, con la creación del CONSEJO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO, cuya finalidad es la de canalizar y estimular las acciones de toda persona natural y/o jurídica que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común de los habitantes del municipio de Neiva.

La responsabilidad de lo anterior recae sobre la Secretaría de Equidad e Inclusión del Municipio de Neiva a través de su Programa de Juventud, según las funciones señaladas en el Decreto Municipal No 590 de 2016 "*Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*":

- Apoyar en coordinación con el área competente, la implementación de espacios de participación, representación política, de diálogo comunitario que propenda por la equidad e inclusión de los grupos de especial protección Constitucional (grupos minoritarios o de protección especial).
- Promover la participación de los jóvenes en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, político, económico, cultural, deportivo y ambiental, adelantados por la Alcaldía, a través de la conformación y operativización del Consejo Municipal de Juventud y de las Plataformas Juveniles.
- Promover la constitución y fortalecimiento de redes de organizaciones e instituciones que adelanten programas en pro de la equidad de género, mujer, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, población sexualmente diversa, población diversamente hábil, habitantes de calle, afros y etnias en coordinación con las entidades de carácter Municipal, Departamental y Nacional.

Por lo anteriormente presentado, este Proyecto de Acuerdo, Honorables Concejales, contribuye a la creación y fortalecimiento de una instancia de participación en donde múltiples organizaciones que tienen como misión adelantar programas de voluntariado en el municipio de Neiva y que requieren de fortalecer sus procesos organizativos mediante la unión de esfuerzos, a través de una instancia amplia y participativa como podría serlo el Consejo Municipal de Voluntariado que se pretende crear con el apoyo de ustedes.



EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

El Consejo Municipal de Voluntariado, es una instancia de concertación y apoyo en la definición y ejecución de las políticas sociales del Municipio y debe desarrollar ciertas acciones para lograr sus objetivos, entre otros: identificar y caracterizar las ODV y ECAV existentes; contar con un sistema de registro de voluntarios y del tiempo donado; articular acciones conjuntas para lograr un mayor impacto social; ser promotores de alianzas estratégicas; fomentar procesos de capacitación continuada; ser interlocutor con instancias municipales, nacionales e internacionales; propiciar encuentros, recoger propuestas e iniciativas y liderar la formación de voluntariados juveniles. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y evaluación, mediante indicadores de cobertura y de impacto, en cuanto a incremento de las ODV, ECAV y del número de voluntarios, para facilitar la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria al (PIB) del país, finalmente, el apoyo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, promulgados por la ONU.

En los últimos 10 años, Neiva ha aumentado en gran número su base social, surgiendo en las comunas, personas y grupos de voluntariado y ONGs sociales que desarrollan su acción solidaria hacia los diferentes grupos poblacionales, especialmente atención a la niñez, jóvenes y adultos mayores, en las áreas de recreación, prevención, uso del tiempo libre, cuidado de los animales, conservación del medio ambiente, etc. También es importante destacar las semillas de voluntariado juvenil y universitario, existentes en seis universidades de Neiva.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de Acuerdo No.009 de 2018, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante el Concejo de Neiva ponencia POSITIVA así mismo solicitar que se dé trámite al segundo debate. Con las modificaciones realizadas en comisión las cuales se anexa el proyecto modificado


EDWIN FELIPE HERNANDEZ ALVAREZ
CONCEJAL PONENTE

ACUERDO MUNICIPAL No. _____ DE 2018
()

"POR EL CUAL SE RECONOCE, PROMUEVE Y FACILITA LA ACCIÓN VOLUNTARIA A TRAVES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

EL CONCEJO DE NEIVA

en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 136 de 1994, la Ley No. 720 de 2001, el Decreto No. 4290 de 2005 y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Voluntariado de Neiva, como organismo colegiado y autónomo de naturaleza privada, integrado por un número mayoritario de Organizaciones de Voluntariado, ODV, Entidades con Acción Voluntaria ECAV y voluntarios informales que llenen los requisitos legales, de conformidad con la Ley 720 de 2001 y el Decreto Reglamentario 4290 de 2005, que libre y responsablemente deseen vincularse.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer fortalecer y estimular la Acción Voluntaria, representada en el Consejo Municipal de Voluntariado de Neiva, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, y como fuerza importante que construye cohesión y capital social, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población en el Municipio de Neiva.

ARTICULO TERCERO: La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Equidad e Inclusión Social apoyará y acompañará el fortalecimiento del Consejo Municipal de Voluntariado y desarrollará proyectos de capacitación, asistencia técnica, fomento y promoción dirigidos a las ODV, ECAV, y voluntarios informales integrantes del mismo, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 4290 de 2005 y el artículo 8° de la Ley 720 de 2001, además establecerá los mecanismos para la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria en el municipio.

PARGRAFO: Los voluntarios podrán solicitar una certificación de los servicios prestados, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 720 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Voluntariado estará integrado y su

funcionamiento será acorde con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 720 de 2001 y los artículos 9° 10° 11° del Decreto 4290 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Conceptos. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

1. "Voluntariado": Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.
2. "Voluntario": Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.
3. Son "Organizaciones de Voluntariado": (ODV) Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
4. "Entidades con Acción Voluntaria": (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Municipal de Voluntariado hará parte de las diferentes organizaciones Municipales que tengan relación con lo social, a fin de asesorar a la Administración Municipal para la formulación y el diseño de políticas públicas sociales ciudadanas, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 720 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Consejo Municipal de Voluntariado será organismo consultor y asesor del Municipio de Neiva y apoyará a la Secretaría de Equidad E Inclusión o quien haga sus veces en el fortalecimiento de los programas sociales mediante la articulación de acciones voluntarias.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Equidad E Inclusión a través del Programa de Juventud, o quien haga sus veces, servirá de enlace ante el Consejo Municipal de Voluntariado de manera que apoye su constitución y puesta en marcha y la consolidación de sus planes de acción como entidad autónoma en la toma de sus decisiones y acciones voluntarias.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Neiva determinará el procedimiento adecuado para que, de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la Ley 720 de 2001, de fe de la constitución del Consejo Municipal del Voluntariado en su jurisdicción.

Se inscribirá en la Secretaría de Equidad e Inclusión, quien dará fe de su existencia y Representación Legal de conformidad con el artículo 11 de la Ley 720 previa presentación del acta de la Asamblea General Anual.

ARTÍCULO DECIMO: El Municipio de Neiva implementará campañas de I.E.C. Información, Educación y Comunicación, con el fin de facilitar la participación ciudadana para el ingreso de nuevos voluntarios. Así mismo organizará cursos de formación para el voluntariado. Tanto las campañas I.E.C, como los cursos de capacitación se desarrollarán en articulación con el Consejo Municipal de Voluntariado y con aquellas entidades cuyo objetivo esté relacionado con las actividades de este Consejo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Administración Municipal podrá generar estímulos que considere pertinentes, orientados a valorar el desempeño, las condiciones y las cualidades de los voluntarios, los cuales pueden ser individuales y colectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Municipio de Neiva podrá asignar recursos tendientes a promover y fortalecer el Consejo Municipal de Voluntariado de la ciudad de Neiva, siempre en cuando las acciones voluntarias estén acordes con el Plan de Desarrollo Vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

Dado en Neiva, a los

EDINSON AMIN LOSADA PERDOMO
PRESIDENTE DEL CONCEJO

REINALDO ESCOBAR MENDEZ
SECRETARIO GENERAL